EJEA DE LOS CABALLEROS **Núm. 2.532**

BDNS (identif.): 335614.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (*http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index*).

Primero. — *Beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones deportivas y las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el correspondiente Registro público de la Diputación General de Aragón y con domicilio en Ejea de los Caballeros que realicen durante el año 2017 las actividades subvencionables según las presentes bases.

Segundo. — *Objeto y finalidad*.

Las subvenciones en materia de deportes tienen por objeto colaborar económicamente con las asociaciones deportivas y entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos en la realización de actividades o competiciones en las que los deportistas estén afiliados a alguna Federación Deportiva Aragonesa en categorías superiores a los 16 años.

Tercero. — *Bases reguladoras*.

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 2017, aprobó las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deportes denominada "Deporte federado. Temporada 2017".

Cuarto. — *Importe*.

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 28.300 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 34100-48909, y con número de retención 2017/3007 del presupuesto municipal para el ejercicio de 2017.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes*.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" (sección provincial de Zaragoza). Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejea (*www.ejea.es*). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros *http://www.ejea.es/Informacion/Subvenciones/DEPORTE_FEDERADO_2017.html*.

Ejea de los Caballeros, a 9 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

EJEA DE LOS CABALLEROS **Núm. 2.533**

BDNS (identif.): 335597.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (*http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index*).

Primero. — *Beneficiarios*.

Podrán acogerse a esta convocatoria de ayudas todos los jóvenes de Ejea de los Caballeros que se hallen empadronados y tengan su domicilio fiscal en el municipio de Ejea de los Caballeros, una edad de entre 18 y 35 años, sean adquirentes de primera vivienda y no sean titulares de otra vivienda.

Segundo. — *Objeto y finalidad*.

Regular las bases y convocar la concesión de ayudas para la financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda y esta se halle ubicada en el municipio de Ejea de los Caballeros.

Tercero. — *Bases reguladoras*.

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda en el municipio de Ejea de los Caballeros, anualidad 2017.

Cuarto. — *Importe*.

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 14.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1521-48909, y con número de retención 2017/2861 del presupuesto municipal para el ejercicio de 2017.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes*.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas normas en el BOPZ, finalizando el 15 de diciembre de 2017.

No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejea (*www.ejea.es*). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros *http://www.ejea.es/Informacion/Subvenciones/NOTARIA_Y_REGISTRO_2017.html*.

Ejea de los Caballeros, a 9 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

EJEA DE LOS CABALLEROS **Núm. 2.534**

EXTRACTO del decreto de Alcaldía de fecha 8 marzo de 2017 por el que se convocan becas para intercambios escolares con ciudades europeas para el año 2017 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

BDNS (identif.): 335473.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (*http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index*).

Primero. — *Beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas alumno/as escolarizado/as en centros educativos públicos y concertados que cursen con aprovechamiento estudios de:

—Educación Primaria.

—Educación Secundaria, Formación Profesional o Bachillerato.

—Escuela Oficial de Idiomas.

—Educación de Adultos.

Segundo. — *Objeto y finalidad*.

El objeto es regular el sistema de concesión de becas dirigidas a jóvenes de Ejea de los Caballeros y sus pueblos para la realización de intercambios escolares.

Dichas becas tendrán como finalidad facilitar los intercambios del alumnado de Ejea y los pueblos a otros países, intercambios promovidos desde los centros educativos, facilitando el conocimiento de otras ciudades y culturas, su riqueza, características e idioma, fomentando la convivencia y potenciando el conocimiento, comprensión y respeto de las ciudades con las que se realiza el intercambio.

Tercero. — *Bases reguladoras*.

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de becas para intercambios escolares con ciudades europeas. Año 2017.

Cuarto. — *Importe*.

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria será de 2.500 euros con cargo a la aplicación 3260048905 (Subvención apoyo al menor y a la familia), y retención presupuestaria número 2017/4080 del presupuesto municipal para el año 2017.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes*.

El plazo para la presentación de solicitudes será de noventa días naturales, contados a partir del día siguiente del regreso del alumno que haya realizado el intercambio al municipio de Ejea. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro municipal a partir del día siguiente a la publicación de un extracto de estas normas en el BOPZ. No se concederán becas a las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejea (*www.ejea.es*). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en el Centro Municipal de Servicios Sociales y en los Centros Educativos del municipio *http://www.ejea.es/Informacion/Subvenciones/INTERCAMBIOS_2017.html*.

Ejea de los Caballeros, a 8 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

EJEA DE LOS CABALLEROS **Núm. 2.535**

EXTRACTO del decreto de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2017 por el que se convocan subvenciones con cargo al "Plan en materia de acción social, ejercicio 2017" del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

BDNS (identif.): 335467.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (*http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index*).

Primero. — *Beneficiarios*.

Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas que realicen programas y/o actividades en el municipio de Ejea de los Caballeros subvencionables según las presentes bases durante el año 2017.

Segundo. — *Objeto y finalidad*.

Regular la convocatoria de subvenciones en materia de acción social destinadas a impulsar un proceso que propicie la racionalización en el uso de los recursos sociales disponibles, la complementariedad de las iniciativas del tejido asociativo con los programas y proyectos municipales en materia de acción social, así como a favorecer el asociacionismo y reforzar los lazos de cooperación y solidaridad social.

Tercero. — *Bases reguladoras*.

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 2017, aprobó las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de acción social. Año 2017.

Cuarto. — *Importe*.

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 45.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23102 48903, y con número de retención 2017/4086 del presupuesto municipal para el ejercicio de 2017.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes*.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas normas en el BOPZ. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejea (*www.ejea.es*). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros *http://www.ejea.es/Informacion/Subvenciones/ACCION_SOCIAL_2017.html*.

Ejea de los Caballeros, a 8 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

E S C A T R Ó N **Núm. 2.502**

Por resolución de esta Alcaldía núm. 2017-0109, de fecha 15 de marzo de 2017, ha sido aprobado provisionalmente el padrón correspondiente a la tasa por prestación de servicio municipal y mantenimiento de la red de televisión por cable, año 2017.

Este padrón se somete a información pública durante veinte días a partir de esta publicación. En caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá aprobado con carácter definitivo.

El plazo de pago voluntario será de dos meses naturales a partir de su aprobación definitiva.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

Recursos: Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución, expresa o presunta, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Escatrón, a 16 de marzo de 2017. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

G E L S A

Corrección de error **Núm. 2.590**

Advertido error en la publicación del anuncio sobre modificación de ordenanzas fiscales (tasa por alcantarillado para empresas), seguidamente se pasa a corregir el mismo:

En la página 15 del BOPZ núm. 250, de 29 de octubre de 2016:

Donde dice:

«F. La Ordenanza fiscal número 10, relativa a la tasa por servicio de alcantarillado, queda modificada en su artículo 4, apartado c), que dispondrá: "La tarifa por conservación de la red de alcantarillado será proporcional al consumo de agua, debiendo pagar los contribuyentes el 8% del consumo de agua en el caso de viviendas y del 16% en industrias, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 10 euros/semestre en caso de viviendas y locales de negocio, ni inferior a 1.400 euros/semestre para las industrias establecidas en el polígono industrial La Atalaya y zona industrial de más de cuarenta trabajadores (entendidas como grupos empresariales), ni a 400 euros al semestre las empresas de menos de cuarenta trabajadores de Gelsa (entendidas como grupos empresariales)"».

Debe decir:

«F. La Ordenanza fiscal número 10, relativa a la tasa por servicio de alcantarillado, queda modificada en su artículo 4, apartado c), que dispondrá: "La tarifa por conservación de la red de alcantarillado será proporcional al consumo de agua, debiendo pagar los contribuyentes el 8% del consumo de agua en el caso de viviendas y del 16% en industrias, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 10 euros/semestre en caso de viviendas y locales de negocio, ni inferior a 1.400 euros/semestre para las industrias establecidas en el polígono industrial La Atalaya y zona industrial de más de cuarenta trabajadores (entendidas como grupos empresariales), ni a 652 euros al semestre las empresas de menos de cuarenta trabajadores de Gelsa (entendidas como grupos empresariales)"».

Gelsa, a 21 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

G E L S A **Núm. 2.591**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2016, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días hábiles.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Gelsa, a 21 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

J A R Q U E **Núm. 2.557**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por suministro de agua potable correspondiente al tercer trimestre del año 2016.

Exposición pública: Dicho padrón se expone al público por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento. Simultáneamente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Plazo de ingreso: De acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

Régimen de recursos:

• Suministro de agua potable (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Jarque, a 20 de marzo de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Garcés Zapata.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA **Núm. 2.518**

Por decreto de Alcaldía número 321/2017, de fecha 20 de marzo de 2017, se ha aprobado el siguiente padrón tributario:

—Precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, mes de febrero de 2017.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 27 de marzo hasta el día 27 de mayo de 2017, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la